



Suplemento Para El Complejo

Departamento de Justicia de los E.U. Negociado Federales de Prisiones

Complejo Correccional Federal
Petersburg, VA 23804

Oficina Responsable: Servicios Correccionales

NÚMERO: PEX-5267.08a

FECHA: Julio 30, 2010

Tema: Regulaciones de la Visita

1. Propósito: El Negociado Federal de Prisiones Promueve las visitas sociales de parte de familiares, amistades y grupos de la comunidad para mantener la moral de nuestros confinados y para desarrollar una relación más cercana entre los confinados, familiares y miembros de la comunidad. Debido a los procedimientos y diferentes características de esta institución, ciertas limitaciones y control deben ser establecidos durante el desarrollo y la administración de regulaciones. El extenso de estas limitaciones cambiara según la institución donde estas sean aplicadas, y son reconocidas como la razón por la cual una visita puede ser restringida. Estas limitaciones serán específicas de acuerdo con la institución que sean aplicadas dentro del Complejo Correccional de Petersburg, Virginia.

2. Directrices Afectadas:

A. Directriz Revocada:

I.S. PEX -5267.08, Regulaciones para la visita, fechada el 17 de Mayo del 2007.

B. Referencias:

P.S. 5767.08 Regulaciones para la visita, fechada el 11 de Mayo del 2006.

P.S. 5510.12 Registro de la persona, Detención o Arresto de personas a parte del Confinado. Fechada el 5 de Enero del 2008.

3. Referencias Comúnmente Utilizadas:

Asociación Correccional Americana 4ta Edición, Reglas para las Instituciones Correccionales de Adultos. 4-4156, 4-4267, 4-4498, 4-4499, 4-4500, 4-4501, 4-4503, 4-4504.

4. Procedimientos:

A. Transportación/Direcciones para las Facilidades de FCC Petersburg:

La ciudad de Petersburg está localizada aproximadamente 25 millas al sur de Richmond, Virginia. Para llegar al Complejo Correccional Federal, tome la avenida Temple (Salida 54) desde la interestatal 95 en Colonial Heights. Doble hacia la derecha entrando en la avenida Temple (Ruta 144 este) por 3 ½ millas. Doble hacia la izquierda entrando en River Road (Ruta 725) por 3 ½ millas. River Road dirige hasta la entrada principal de las instituciones de baja custodia y el campamento penal. Para llegar a la institución de custodia media, continúe en River Road pase las instituciones de baja custodia y el campamento penal aproximadamente 0.06 millas y doble hacia la izquierda entrando a la calle Magnolia, continúe hasta el final de la calle y encontrará la institución de custodia mediana.

Direcciones:

B. Facilidades a Visitar:

El salón de visitas para la institución de baja custodia está localizado en el primer piso del edificio de administración de esta facilidad. El salón de visita para el campamento penal está localizado al cruzar la calle desde el edificio de administración de la institución de baja custodia. El salón de visita de la institución de custodia mediana está localizado dentro de la institución directamente al pasar el centro controles de la institución. La práctica de visita de no contacto en esta institución no está siendo utilizada en este momento debido a la falta de espacio en las facilidades.

C. Proceso de a Entrada:

1. **Campamento/Institución de baja custodia solamente:** Se le requiere a todos los visitantes que estacionen sus vehículos en la sección suroeste de la institución, cerca de la entrada principal. Esta entrada está marcada “**Estacionamiento para visitantes.**”

Se les requiere a los visitantes que se detengan y se reporten a la parrada de autobús bajo techo para recibir instrucciones del oficial asignado a la entrada principal. Visitantes se podrán comunicar con el oficial a la entrada principal utilizando el teléfono localizado en la parrada del autobús. No discado es necesario, so lo tome el teléfono y se comunicara directamente con el oficial asignado a la entrada principal. Esto incluye los visitantes que requiere estacionamiento para impedidos al frente del edificio de administración. La identificación de impedido de ser visible en todo momento durante el uso de esta área de estacionamiento. Visitantes no están autorizados a estacionarse al frente del campamento penal.

Individuos que no están visitando no se les permitirá quedarse en los vehículos o en el área de estacionamiento excepto para recoger o dejar pasajeros. El oficial asignado a la entrada principal requerirá que los visitantes completen la forma, Notificación al Visitante, BP-A224.022, donde certifican que no están en posesión de contrabando.

Todo visitante que visita las instituciones de baja custodia/campamento penal por primera vez serán requeridos que se reporten al edificio de administración para ser fotografiados e incluidos en el programa computarizado de la visita.

El oficial asignado a la entrada principal les indicara a los visitantes para el campamento penal que procedan al salón de visita del campamento. Si una fotografía es requerida, el oficial asignado al salón de visitas del campamento verificara que el visitante este listado en la lista de visitas del confinado. Una vez sea verificado el oficial le indicara al visitante que se reporte al edificio de administración para su proceso de fotografía e inclusión en el programa de visita. Una vez este proceso es completado el visitante será permitido en el salón de visita.

2. Institución de custodia Mediana: Los estacionamientos asignados para visitantes están localizados a la izquierda de la institución. Visitantes se reportaran al oficial asignado a la entrada principal para recibir instrucciones. Facilidades para el estacionamiento de vehículos propiamente identificados como impedidos están accesibles. La identificación de esto vehículos deberá estar a la vista mientras se esté utilizando el estacionamiento asignado como impedido.

D. Horario de visita:

1. Facilidades de Mediana/Baja Custodia:

a. Días y horario de visita para la población general:

Los lunes, jueves y viernes, la visita empezara a las 5:00pm y terminara a las 9:00pm. El proceso de visitantes en la entrada principal de la institución terminara a las 8:00pm. Horas de visita durante domingo, sábado y días feriados federales son de 8:00am a 3:00pm. El proceso de todos los visitantes en la entrada principal terminara a las 2:00pm.

b. Confinados asignados a la Unidad de Segregación:

Los lunes, miércoles y viernes, al visita empezara a las 5:00pm t terminara a las 7:00pm. El proceso de visitantes en la entrada principal de la institución terminara a las 6:00pm. Horas de visita durante domingo, sábado y días feriados federales son de 8:00am a 2:00pm. El proceso de todos los visitantes en la entrada principal terminara a las 1:00pm.

Los horarios de visita para los confinados asignados a unidad de segregación son diferentes los horarios de la población general para permitirles a los oficiales tiempo suficiente para procesar y transportar a estos confinados por su alto grado de seguridad.

c. Bajo no circunstancia ninguna visita comenzara 60 minutos antes de que se termine el horario de visita.

2. Campamento Penal:

a. Horario de visita para confinados asignados al campamento:

Las horas de visita son de 5:00pm a 9:00pm los viernes. El proceso de visitantes en la entrada principal terminara a las 8:00pm. Horas de visita durante domingo, sábado y días feriados federales son de 8:00am a 3:00pm. El proceso de todos los visitantes en la entrada principal terminara a las 2:00pm. Bajo no circunstancia ninguna visita comenzara 60 minutos antes de que se termine el horario de visita.

TODOS LOS SALONES DE VISITA SON AREAS DE NO FUMAR. ADEMÁS, VISITANTES NO ESTAN AUTORIZADOS A DEJAR EL SALON DE VISITAS PARA FUMAR, ENTRAR NUEVAMENTE A SALON DE VISITA Y CONTINUAR SU VISITA. LA VISITA ES TERMINADA UNA VEZ EL CONFINADO O EL VISITANTE SE PONE DE PIE Y DEJA EL SALON DE VISITA POR CUALQUIER RAZON.

E. Metodos madiantes los cuales el personal porveera a los visitantes con las reglas escritas.

El público en general puede tener acceso a las regulaciones para la visita en FCC Petersburg y a la forma de Notificación al Visitante (BP-224) vía internet en la siguiente página de internet www.bop.gov. El equipo de trabajo de cada unidad tendra disponible para la población penal en general y El Complejo Correccional Federal de Petersburg, Virginia, copias de la regulación para la visita (Anexo F) para que los confinados se las puedan enviar por correo a sus respectivos visitantes. El oficial asignado a la entrada principal tendra disponible para los visitantes, una vez esto lleguen a la entra principal copias de la forma de Notificación al Visitante y La Regulación para la Visita (Anexo F). El personal de la institución le requerirá a los visitantes que completen la forma de Notificación al Visitante (BP-224). El personal de la institución le requerirá los visitantes que completen la forma de Notificación al Visitante (BP-224), donde el visitante da conocimiento del recibo de las reglas y donde declaran que no están en posesión de ningún artículo; que pueda ser considerado como una amenaza a la institución. El personal puede prohibirle la entrada a cualquier visitante que se reúse a hacer esta declaración.

F. Procedimientos para mantener un registro de los visitantes por cada confinado:

Un diario es mantenido en el área de entrada principal. En su entrada y salida de la institución cada visitante deberá anotar la fecha, nombre y número del confinado que visitan, la hora de entrada, hora de salida, escribir en letra de molde y firmar su nombre. La forma (BP-224) será completada y firmada por cada visitante. Esta forma será enviada y mantenida en la oficina del capitán, por un periodo de tiempo que no exceda un año.

G. Requisitos de identificación para el visitante:

Visitantes deberán tener prueba de su identidad antes de visitar. El personal deberá verificar la identidad de cada adulto visitante (edades de 16 años y mayores) mediante una identificación con foto del estado o de gobierno que esté vigente, antes de ser admitidos al salón de visita.

Identificaciones con foto que estén expiradas no son validas. **Todos** los visitantes deberán pasar por el detector de metales o ser verificados con uno de mano antes de entrar en el salón de visitas. Zapatos y otros artículos autorizados podrán ser verificados por la máquina de rayos-X. Todos los visitantes que son de las edades de 16 años o mayores y que no están acompañados por un visitante adulto aprobado, deberán tener consentimiento/aprobación por escrito de los padres o encargados antes de visitar. La forma de Consentimiento del Padre para visitar (Anexo F) deberá ser enviada al equipo de trabajo de la unidad del confinado para verificación del consentimiento del padre. El equipo de trabajo de la unidad contactara el padre para la verificación de esta aprobación. Una vez sea verificada el visitante de 16/17 años de edad será incluido en la lista de visita del confinado y estará autorizado a visitar sin un adulto.

H. Registros a la zar de visitantes:

El escogido a la zar de visitantes para el registro deberá ser hecho de una manera imparcial y no discriminante. El concepto de selección “a la zar” incluye registrar a todos los visitantes entrando a cierto momento, o registrar a todos los visitantes vasado en un método preestablecido, detallado a seguir. El personal no deberá registrar los visitantes a la zar utilizando otros métodos que ya establecidos, o registra visitantes fuera de los métodos a la zar ya predeterminados, sin una sospecha razonable o apruebo del supervisor en turno como se indica a seguir. El método a la zar deberá ser establecido y documentado a diario, antes de registrar los visitantes en territorio federal o en las facilidades. Diferentes métodos de registro pueden ser establecidos para diferentes tipos visitantes, ejemplo: Visitantes para confinados, visitantes oficiales, empleados por contrato, voluntarios. El supervisor en turno se asegura que los apropiados métodos a la zar son implementados cada día.

El proceso de selección a la zar puede ser diferente cada día, después que se hayan considerado todos los factores relevantes, a incluir:

- El tipo de registro(s) que será efectuado, (Ej. Electrónico o registro físico de los visitantes.

Registro de los efectos personales o los vehículos.

- Día y hora de los registros ocurren. (Días feriados y de acuerdo con la cantidad del personal.)
- La cantidad de visitantes a ser registrados. (Ej. Una cantidad menor de individuos o una cantidad mayor.)
- El propósito de la entrada de los visitantes a terrenos del negociado o las facilidades. (Ej. Visitas para el confinado, visitas oficiales, contratos o voluntarios).

Con la excepción de que el método utilizado indica “**todos los visitantes**” los métodos predeterminados recomendados incluyen los siguientes, utilizar números entre el uno y el diez:

- Cada tercer visitante.
- Registrar cuatro, pasar dos.
- Registra dos, pasar cuatro, registrar tres, pasar cuatro.

El personal no podrá registrar visitantes fuera del sistema a la vez predeterminado, a menos que exista una razón para sospechar que el visitante este envuelto en alguna actividad u objeto prohibido. La aprobación del supervisor en turno será necesaria para conducir el registro de un visitante fuera del orden predeterminado. El personal deberá documentar ese tipo de registro. (Ej. Nombre del visitante, fecha, información en la cual fue basada la sospecha que origino el registro, resultados del registro, el personal que efectuó el registro). No se le permitirá al confinado o a los visitantes que permanezcan en el área, cuando el registro electrónico del personal es conducido.

Todos los visitantes, oficiales o no oficiales, deberán vaciar sus bolsillos y remover todos los artículos de metal de su persona, para ser colocados en una canasta plástica, los cuales serán analizados por la máquina de rayos -X. Personal asignado colocara estos articulas en la máquina de rayos -X para su análisis. Terminado este proceso el personal le indicara al visitante que atraviese la máquina de detectar metales. En el evento de que se encuentren dos miembros del personal presentes y efectuado las verificaciones. Uno de los miembros del personal puede verificar los artículos analizados por la máquina de rayos -X, el otro miembro del personal podrá dirigir a los visitantes atravesando el detector de metales.

Si el visitante no activa el detector de metales, podrá recoger los artículos ya analizados por la máquina de rayos-X. Si el visitante no puede pasar el detector de metales sin activarlo, este deberá corregir el problema y volver a intentar el proceso. Si los zapato/botas no pueden pasar sin activar el detector de metales, los zapatos/botas deberán ser removidos y analizados por la máquina de rayos-X.

Si el visitante aun así no puede pasar el detector de metales sin activarlo, un detector de metales de mano, tipo Adam's será utilizado para identificar el área que esta activando el detector de metales. El detector deberá ser utilizado a aproximadamente dos pulgadas (2") distancia del visitante. Deberá ser movido lentamente de lado a lado por el cuerpo de le visitante. Una vez el área activando el detector de metales se identificada el visitante deberá corregir el problema y pasar nuevamente sin activar el mismo.

Cuando el área activando el detector de metales ha sido separada e identificada y no puede ser resuelta, usted deberá consultar a un supervisor inmediatamente. El supervisor determinara el siguiente paso a seguir, incluyendo la posibilidad de un registro físico limitado o visual debido a una sospecha razonable. Si aun el visitante no puede pasar el detector de metales sin activarlo, un registro físico limitado del área será autorizado y conducido por el supervisor en turno. El mencionado registro será conducido en el baño localizado en la recepción de la institución. Si el área ocasionando el problema no se puede identificar mediante este registro físico limitado, un registro visual del área será conducido. Un registro visual del área deberá ser autorizado por el Alcaide de la prisión. Ordinariamente un registro visual será conducido por un miembro del personal del mismo sexo. Todo registro visual será conducido en el baño localizado en la recepción de la institución.

Si la persona no puede pasar sin activar el detector de metales o se niega a someterse a un registro físico o visual, se le negará el acceso a la institución.

Se documentará todo registro físico o visual conducido. Esta se documentará en un libro de novedades e incluirá la siguiente información:

- (a) Fecha, Hora y lugar donde el registro fue efectuado.
- (b) Personas envueltas (La persona físicamente registrada, el miembro del personal efectuando el registro, testigos, si se encuentran presentes.)
- (c) Circunstancias que justifican el registro.
- (d) Resultados del registro.
- (e) Acción tomada, Si hubo alguna.

Visitantes con alguna condición médica que no les permita, pasar por ningún equipo de verificación electrónica tendrá que presentar documentación médica. (Ej. Certificación médica, tarjeta de identificación médica distribuida por un médico. Etc.) Indicando su condición médica y el extenso de sus restricciones, referente al proceso de pasar por equipos electrónicos de registro. Este documento será mostrado al miembro del personal durante cada visita. El pase médico no exime al visitante del proceso de verificación electrónica, este será conducido de acuerdo con las limitaciones médicas del visitante. Visitantes que utilizan silla de ruedas, se les proveerá una silla de la institución antes de entrar al salón de visitas. Medicamentos autorizados (Pompas para el asma, pompas de insulina, nitroglicerina y tanques de oxígeno) podrán ser permitidos en el salón de visitas y serán mantenidos en la estación del oficial, para el uso del visitante cuando sea necesario.

EN NINGUN MOMENTO EL VISITANTE TRAERA MEDICAMENTOS PARA EL USO DEL CONFINADO.

Todo medicamento deberá ser prescrito y en su forma original/recipiente y propiamente marcado con el nombre y el apellido del visitante.

I. Limitaciones para cada institución: (Ej. Capacidad, frecuencia de las visitas, número de visitantes.)

Debido a las diferencias en capacidad en las facilidades del campamento, baja custodia y mediana custodia, los siguientes procedimientos deberán ser seguidos:

1. Procedimientos para asegurarse que la capacidad máxima del salón de visitas no sea excedida. Cuando el salón de visitas exceda su capacidad máxima determinada por el oficial de seguridad de (85) para las facilidades del campamento, (188) para las facilidades de baja custodia y (320) para las facilidades de mediana custodia, la terminación de las visitas será considerada. El teniente de operación y/o el designado del Alcaide en turno (Duty Officer) se referirán a las documentaciones de los confinados visitando en el salón de visitas para iniciar la terminación de visitas.

Se le dará consideración a factores como, si el visitante vive en el área local, la frecuencia de las visitas, y la distancia que el visitante tiene que viajar.

Si es necesario terminar una visita por conducta impropia de parte del confinado y/o el visitante, el oficial asignado al salón de visitas contactará al teniente de operaciones y/o el designado del Alcaide en turno (Duty Officer). El teniente de operaciones y/o el designado del Alcaide en turno

(Duty Officer) tienen la autoridad para terminar una visita por motivos de conducta impropia de parte del confinado o su visitante(s).

Un memorándum con respecto a la Terminación de Visita (forma del Anexo H) será completado para todas las visitas terminadas por el Teniente de Operaciones y/o el designado del Alcaide en turno (Duty Officer).

2. Frecuencia de las visitas:

Se le otorga a cada confinado diez (10) puntos para la visita por mes. Uno (1) será descontado por cada visita al complejo durante la semana. Tres (3) puntos para la institución de mediana custodia, dos (2) para la institución de baja custodia y el Alcaide determinará los puntos a descontarse para el campamento durante fines de semana y días feriados federales, sin exceder seis (6) puntos. Cualquier parte del día de visita será considerado como un día entero/un punto. Un punto de visita será acreditado para los visitantes que terminen voluntariamente su visita debido a condiciones apretadas en la sala de visitas. El punto será utilizado durante el mes acreditado y cancelado al fin del mes. Todos los puntos inusitados serán cancelados al fin del mes. Bajo circunstancias inusuales, puntos de visita adicionales pueden ser recomendados por el Encargado de la Unidad del reo para los visitantes que viajan las largas distancias y visitan infrecuentemente, o para resolver necesidades especiales. En tales casos, el Encargado de la Unidad, antes de la visita, debe notificar al Oficial de la Sala de Visitas, por memorándum, del número de puntos adicionales que se concederán al reo. Además, este procedimiento requiere la aprobación del Guarda Asociado sobre Servicios Correccionales.

Si un confinado ha salido de la sala de visitas y lo llaman para otra visita (sin incluir a cualquier visitante que haya visitado ya en ese día), él tiene que adherir a las reglas del sistema de puntos. Por lo tanto, un (1) punto adicional será descontado para una visita semanal y tres (3) puntos serán descontados para una visita del fin de semana o del día de fiesta. Si esta situación ocurre en un fin de semana o un día de fiesta, el reo no debe haber excedido ya los seis (6) puntos asignados para las visitas del fin de semana y del día de fiesta.

3 Numero de visitantes:

a. Institución de mediana custodia solamente:

Las visitas par/impar en fin de semana serán implementadas en un ciclo de rotación mensual, de acuerdo con el último número de los primeros cinco dígitos del número de identificación del reo. Los días de visita en fin de semana serán invertidos cada mes. Todos los días de fiesta Federales estarán abiertas a los números pares e impares para visitas.

Se le permitirá a los confinados un máximo de seis (6) visitantes al mismo tiempo (incluyendo niños mayores de dos (2) años de edad). Niños menores de los dos (2) años de edad, que son lo suficientemente pequeños como para ser cargados o sentados en la falda de la persona, no se incluirán dentro de la regla de los seis (6) visitantes.

b. Facilidades de baja Custodia/campamento solamente:

Confinados serán permitidos cuatro (4) visitantes (incluyendo niños que tengan más de dos (2) años de edad) para visitar al mismo tiempo. Los niños menores de dos años de edad, quienes no requieran un asiento no serán contados en la regla de cuatro visitantes.

J. Preparación de la lista de visitas, número de visitantes en la, procedimientos señalando la frecuencia de los cambios en la lista de visitas del confinado(s):

1. Listas de Visita:

Las listas de visita normalmente serán compiladas después de que se le asignen una unidad al confinado. Un confinado que desea tener visitantes regulares debe someter una lista de visitantes a su consejero. El confinado es responsable de completar una lista de visita para los familiares inmediatos. (Anexo B), que incluirá a miembros de la familia inmediata del confinado: madre, padre, padres adoptivos, hermanos, hermanas, padrastro (madrastra), esposo(a), y niños. El Consejero del confinado repasará la forma, y pondrá solamente a esos visitantes aprobados para visitar en la lista de visita del confinado. **Miembros de la familia inmediata normalmente se incluirán en la lista de visita aprobada del confinado por petición del confinado solamente.** Antes de que agreguen a los amigos y socios a la lista de visita aprobada del confinado, deben de llenar y devolver el formulario petición de acceso a la visita BP-A629.052 (Anexo C) al personal de la unidad del confinado. **Este formulario es inválido si es recibida por el confinado.** Después de que se hayan procesado las formas, el confinado verificará con su personal de la unidad que hayan aprobado a un visitante. Solamente después de ser aprobado se le permitirá el visitante a visitar.

Confinados que deseen incluir un visitante a su pre aprobada lista de visita, pueden hacer esto proveyendo que el visitante no está previamente incluido en la lista de visita de otro confinado. Toda excepción deberá ser aprobada por el Alcaide.

Una persona no está aprobada en la lista de visitas del confinado, hasta que el equipo de trabajo de la unidad no haya terminado de procesar las formas entregadas y la persona no esté incluida en la lista de visitas aprobadas del confinado. El confinado deberá verificar con el equipo de trabajo de su unidad que el posible visitante ha sido aprobado.

Personas que lleguen a la institución a visitar y no se encuentren en la lista de visitas del confinado no se les permitirá visitar.

2. Número de Visitantes en Lista de Visita: No hay límite al número de los miembros de la familia inmediata que pueden estar en la lista de visita aprobada del confinado. Un máximo de diez (10) otros parientes, amigos o socios se pueden poner en la lista de visita aprobada del confinado, si el confinado desea y si no hay razón para excluirlos.

Esos confinados de FCC Petersburg que ya tienen más de diez (10) visitantes autorizados, se le concederá mantener este dentro de la nueva de la política. Para estos visitantes, el uso de la forma Autorización/Información del Visitante para Divulgar Información, BP-S629, es obligatorio. No se permitirá a estas personas visitar hasta que la forma sea devuelta para revisión y aprobación por el equipo de trabajo de la unidad del confinado. Una vez que el visitante

propuesto sea aprobado y colocado en la lista de visita aprobada del confinado, el equipo de trabajo de la unidad notificará al confinado. Le darán al confinado una copia de su lista de visita aprobada y de las regulaciones que cubren las visitas; (Anexo F) para que el confinado se lo envíe a cada uno de sus visitantes aprobados.

Un confinado transferido de otra institución federal, podrá continuar utilizando su lista aprobada de visita, proveyendo que esta vaya de acuerdo con la política de FCC Petersburg y la requerida documentación está presente para todos los visitantes.

3. Procesos señalando la frecuencia de los cambios en la lista de visitas del confinado(s):

Confinados pueden requerir cambios rutinarios a su lista de visita trimestralmente. Cada vez que una persona es removida o incluida de la lista de visitas del confinado, el personal rectificara, tan pronto como sea posible la lista para reflejar el cambio. Una copia de la lista de visitas mas reciente será colocada en la sección 3 de archivo central del confinado.

K. Proceso de visita para confinados clasificados como pre-sentencia y en tránsito (Periodo para la aprobación, quien está permitido a visitar, Etc.):

Las visitas durante el período de la admisión y de la orientación (A&O) o para los confinados en tránsito se limitan a la familia inmediata que puede ser verificada con la Investigación de Pre-Sentencia (PSI). Estas personas incluyen miembros de la familia inmediata del confinado: madre, padre, padres adoptivos, hermanos, hermanas, padrastro (madrastra), esposo(a), y niños. Confinados en pre-sentencia y en tránsito, pueden tener solamente familiares inmediatos en su lista de visitas. Confinados que requieran el no tener visitantes en sus listas, deberán firmar una forma de lista de visitas indicando, “**no visitantes requeridos**”. Esto no le empiedra al confinado a requerir visitantes mas tarde.

Confinados que deseen requerir que un visitante sea incluido en su lista de visitas, podrán hacer esto proveyendo que el visitante no esté incluido en la lista de visita de otro confinado. Toda excepción será aprobada por el Alcaide.

Una persona no está aprobada en la lista de visita, hasta que el equipo de trabajo del confinado termine el proceso de las formas, usualmente cinco días laborable y la persona es incluida en la lista de visitas del confinado. El confinado deberá verificar con el equipo de trabajo de la unidad, de que el visitante ha sido incluido a su lista de visitantes.

Personas que lleguen a la institución para visitar y no estén en la lista der visitas, no se les permitirá el acceso a la institución.

En casos raros de extenuadas circunstancias, las visitas para los miembros de la familia inmediata solamente, se pueden considerar para aprobación por la parte del asociado del Alcaide bajo Servicios Correccionales y el equipo de trabajo del confinado. Cuando equipo de trabajo de la unidad no está disponible, entrarán en contacto con al Teniente de Operaciones y/o el designado del Alcaide para el complejo para rendir la decisión final. Cuando ocurre esto, será la responsabilidad del Teniente de Operaciones y/o el designado del Alcaide del Complejo de notificar al confinado de la decisión final.

L. Definición de visitantes:

1. **Miembros De la Familia Inmediata:**

El confinado es responsable por completar una lista de Visita para la Familia Inmediata. (Anexo

B), que incluirá a miembros de la familia inmediata del confinado: madre, padre, padres adoptivos, hermanos, hermanas, padrastro (madrastra), esposo(a), y niños. El Consejero del confinado repasará la forma, y anotará solamente a esos visitantes aprobados para visitar en la lista de visita del confinado. **Miembros de la familia inmediata normalmente se anotarán en la lista de visita aprobada del confinado por petición del confinado solamente.**

Solamente se le autorizara a los miembros de la familia inmediata, según lo establecido en la sección mencionada en el párrafo anterior, a visitar con más de un confinado al mismo tiempo. Todos los visitantes y confinados **deben** ser parte de la misma familia inmediata.

Muchos confinados pueden tener familiares inmediatos que viven afuera de los Estados Unidos. Si el miembro(s) de la familia inmediata están anotados en sus PSI, se procesarán para la visita, se le considera de manera semejante a los familiares inmediatos que vive en los Estados Unidos. Si los visitantes no aparecen en el PSI, las formas de visitas serán remitidas para ser completadas y como petición especial se le requerirá una copia de la foto de su pasaporte incluida con los cuestionarios. Si son aprobados después de confirmación es obtenida, deben presentar su pasaporte para la identificación con su llegada a visitar.

Se le requerirá que los amigos, asociados y la familia no-inmediata que viven afuera de los Estados Unidos llenen el formulario de visitas y que provean una copia de la foto de su pasaporte. La revisión y la aprobación para la inclusión en la lista de visita seguirán los procedimientos mencionados en la Sección 2 enumerados abajo.

Los niños y/o los hijastros de 15 años y menores de edad deben ser acompañados por un adulto, previamente aprobado para visitar no necesitan estar en la lista de visita aprobada del confinado. Sin embargo, a los de 16 años en adelante, **todos** los visitantes aprobados deben estar colocados en la lista de visita del confinado para visitar. El confinado debe haber tenido una relación establecida con un individuo antes de la detención para recibir una visita.

2. **Otros Familiares:**

Estas personas incluyen a los abuelos, los tíos, las tías, los suegros, y los primos. Estos pueden ser incluidos en la aprobada lista de visitas si el confinado desea tener visitas regulares de parte de ellos y si no existe ninguna razón para excluirlos.

3. **Amigos y Asociados:**

Antes de que amigos y Asociados sean añadidos a la lista de visita aprobada del confinado, el formulario de requisición de visita, BP-A629.052 (Anexo C) debe ser llenado y devuelto al personal de la unidad del confinado. **Este formulario es inválido si es recibido por el confinado.**

Después de que se hayan procesado las formas, el confinado verificará con su personal de la unidad que hayan aprobado a un posible visitante. Solamente después de ser aprobado se le permitirá al visitante visitar. No se le aprobarán a los amigos y Asociados, en la lista de visita

que no tengan una relación establecida con el confinado antes de su encarcelamiento. El Alcaide o su designado son la autoridad final para esta aprobación.

4. Ex-confinados de estas instituciones o familiares de ex-confinados u otros confinados:

Raramente se le permite a estos individuos en estas categorías que visiten. Tales visitas requerirán la aprobación del Alcaide.

5. Individuos con previos casos criminales:

La existencia de previos casos criminales no constituye en su totalidad un impedimento para posibles visitas. El personal tomará en consideración la naturaleza, la magnitud y cuán recientes son estas condenas, comparado con el peso de relación del confinado con el visitante. Se debe requerir la aprobación específica del Alcaide antes de que estas visitas se lleven a cabo.

6. Visitas legales (Abogados):

Las visitas del abogado serán conducidas de acuerdo con la Regulación, Actividades Legales, del Confinado - P.S. 1315.07.

a. Las visitas del abogado fuera de los horarios de visita deben ser coordinadas con el apropiado personal de la unidad por lo menos 24 horas antes de la visita, a menos que existan circunstancias que se consideren una emergencia.

b. Las visitas legales para FCC Petersburg deben ser programadas durante los siguientes períodos: De Lunes a viernes 8:00 A.M. - 3:00 P.M.

Nota: Las visitas legales pueden también ocurrir durante horas normales de visitas sociales. Mientras que cada intento será hecho para programar visitas legales durante estos marcos de tiempo, medidas especiales serán tomadas si un abogado demuestra causas justificadas, y si hay personal disponible para supervisar la mencionada visita.

c. Se le requerirá a los abogados que provean identificación apropiada al Oficial de la recepción. Todos los abogados presentarán una tarjeta de "revalida" ú otra documentación que verifique que el abogado es licenciado para practicar, y una licencia de conductor válida (con la fotografía) antes de que le permitan entrada a la institución.

d. Cuando entren o salgan de la institución en una visita oficial, abogados será requeridos que firmen el registro de visitantes oficiales, situado en el pasillo delantero. Los abogados deben también completar y firmar una Declaración del Abogado Visitando - BP-S241.013, (Anexo D).

Un paralegal o ayudante legal, actuando en nombre de un abogado, será admitido proveyendo que la forma Confirmación para Paralegal o Ayudante Legal BP-S242.013 (Anexo E) ya completada, sea recibida y revisada por el Encargado de la Unidad apropiado.

e. Un abogado que desee visitar como una visita social debe estar en la lista de visita aprobada del confinado. Durante este tiempo, el abogado es considerado como una visita social, y los procedimientos establecidos de entrada deben ser seguidos. Cuando el abogado del confinado visita como visitante social, él/ella no tienen que firmar el registro visitas oficiales, ni tienen que llenar o firmar el formulario de Abogado Visitante. Procesarán al abogado como un visitante

social y le descontaran al confinados puntos para una visita social. **Los confinados no están autorizados a recibir ningunos documentos de su abogado durante una visita social.**

M. Códigos de Vestimenta para los visitantes:

Se espera que todos los visitantes del confinado utilicen buen juicio y gusto en su vestuario. Los siguientes criterios serán utilizados para determinar la vestimenta apropiada para visitantes de 16 años de edad en adelante. Esos visitantes de 15 años y menores, pueden usar vestimenta casual/vestuario deportivo (Buen juicio y gusto se deben ejercer). El teniente de Operaciones y el designado del Alcaide son responsables de determinar la vestimenta apropiada.

- (1) Visitantes adultos (Caballeros y Damas) mayores de 16 años pueden vestir en pantalones cortos, no mas de 3 pulgadas arriba de la rodilla.
- (2) Ninguna ropa color caqui/tan. Ninguna ropa coloreada verde para los visitantes del Campo.
- (3) Ninguna ropa transparente.
- (4) Ninguna ropa militar.
- (5) Ninguna camisa ceñidas al cuerpo tipo tubo, blusas con maguillos, trajes sostenidos alrededor del cuello, camisas de cuello, blusas u otra ropa que exponen el área del media del torso.
- (6) Ningún vestuario que exponga nacimiento del pecho.
- (7) Se requiere calzado. Sandalias son permitidas.
- (8) Los caballeros visitando deben usar las camisas con mangas.
- (9) Las faldas deben estar a 3 pulgadas de la rodilla. Sin ninguna abertura alta.
- (10) Ninguna ropa ceñida al cuerpo que se estira.
- (11) Ninguna camisa o camiseta sin mangas.
- (12) Todos los visitantes deben usar ropa interior apropiada.

Los confinados le deberán informar a posible visitantes, que su vestimenta de estar dentro de los criterios de buen gusto y que no deberán presentar posibles falta de respeto a otros que estén presentes en el salón de visitas.

N. Código de vestimenta aprobado para los confinados:

Es requerido que los confinados usen la ropa institucional (pantalones, camisas, correa, ropa interior, y zapatos negros de seguridad y/o zapatos tenis) durante la visita. Los uniformes de color caqui serán usados por los confinados y la camisa de uniforme será llevada por dentro de

los pantalones. Solamente los dos botones superiores de la camisa pueden estar abiertos. No se permite ninguna otra ropa.

La ropa de la institución debe estar aseada y limpia. Las visitas no serán permitidas para esos confinados que no estén propiamente así calados. Todo confinado deberá presentar su tarjeta de comisaria para que se le permita la entrada al salón de visitas.

El sombrero religioso autorizado se puede usar en la sala de visitas. Todos los sombreros religiosos serán examinados antes y después de una visita. Cualquier pregunta con respecto a la propiedad del sombrero religioso en la sala de visitas será dirigida al Capellán, al Teniente de Operaciones y/o al Oficial de Servicio del Complejo.

O. Artículos Autorizados en el salón de visitas:

Un máximo de \$40.00 Dólares es permitido en el salón de visitas, por adulto.

Los únicos artículos autorizados, a parte de la ropa personal, a entrar en el salón de visitas son los siguientes:

- (1) Un monedero transparente (no mayor de 5" x 8" x 4", contenido en su interior solamente dinero y identificación.)
- (2) Tres pañales de bebe.
- (3) Dos envases de comida para bebe (con su sello original).
- (4) Tres botellas de bebe (con leche, formula o jugo).
- (5) Una cobija (frisa) de bebe (del tamaño de una cuna de juegos).
- (6) Una pequeña bolsa de bebe (papel o plástica), para los artículos del bebe y si es necesario toalla femeninas serán permitidas.

P. Procedimiento para almacenar artículos no permitidos en el salón de visitas:

Un artículo no autorizado será regresado al vehículo del visitante. En ningún momento un artículo personal que pertenezca al visitante será guardado en el área de la recepción, ni retenido por el oficial asignado a la misma o el oficial asignado al escritorio del salón de visitas. En el caso de que el visitante haya sido dejado o haya llegado vía taxi, una llave será recogida del centro de controles, y sus artículos no autorizados (Ej. Teléfono celular, laves, cartera de mano, deberá ser guardada en uno de los apartados asignados.

NOTA: EN NINGUN MOMENTO EL VISITANTE TRAERA ARTICULOS A LA INSTITUCION PARA SER ENTREGADOS AL CONFINADO.

Q. Procedimientos De La Sala De Visitas:

(1) Supervisión de Visitas: Es la responsabilidad del confinado asegurarse de que todas las visitas están conducidas de una manera reservada, ordenada y dignificada.

Las visitas que no se conduzcan de manera apropiada pueden ser terminadas por el oficial de la sala de visitas con la previa aprobación del Teniente de Operaciones y/o del Oficial designado por el Alcaide del complejo.

R. Reglas especiales para niños:

Hay un cuarto designado como el área de jugos para niños. Este cuarto está localizado directamente detrás de la estación del oficial encargado en el salón de visitas. Confinados no están permitidos en esta área, De todos modos los confinados y sus visitantes son responsables de la conducta de los niños en esa área. Los niños se pueden sentar y jugar calladamente en el cuarto de juegos o pueden sentarse cerca de los visitantes durante la visita. No se les permitirá a los niños que perturben otras visitas. En el evento de que el confinado / visitante no pueda controlar el comportamiento del niño, y la perturbación sea causada por el comportamiento del niño, el oficial encargado del salón de visitas puede terminar la visita después que el Teniente de Operaciones y/ o el Designado del Alcaide sean propiamente notificados. Normalmente, se le advertirá al confinado, antes de la terminación de su visita sobre la conducta impropia del niño, Informándole que si la conducta impropia continua, el resultado será la terminación de la visita.

S. Regulaciones Misceláneas De La Sala De Visita:

(1) Se requiere que los confinados usen la ropa asignada de la institucional (pantalones, camisas, correa, y zapatos negros de seguridad y/o zapatos tenis) durante la visita. La ropa de color caqui será usada por los confinados en la institución de Baja y Mediana custodia. La ropa verde del bosque será usada por los confinados en el Campo. La camisa se llevara por dentro de los pantalones. Solamente los dos botones superiores de la camisa pueden estar abiertos. No se permite ninguna otra ropa. La ropa de la institución debe estar aseada y limpia en aspecto. Todos los confinados deben presentar sus tarjetas de la comisaria antes de ser permitidos en el salón de visita.

(2) Sombreros religiosos se pueden utilizar en el salón de visita con previa autorización. Todo Sombrero religioso será examinado antes y después de una visita. Cualquier pregunta con respecto a los sombreros religiosos en la sala de visita será dirigida al Capellán, al Teniente de Operaciones y/o Designado del Alcaide.

(3) Las visitas no serán permitidas para esos confinados que no se preparen correctamente.

(4) Los confinados no llevarán con ellos nada a una visita, excepto un anillo de boda, espejuelos y una joyería religiosa autorizada (es decir, un solo medallón de cadena).

Todos los artículos autorizados en la sala de visita serán documentados en la hoja Propiedad Del Salón de Visita, (Anexo K). Si un confinado tiene otra propiedad en su posesión, se enviara de vuelta a su unidad y asegurara la propiedad en cuestión. No se guardaran ningún artículo de propiedad personal en el área de registros.

Los medicamentos se puede permitir, pero solamente cuando son autorizados previamente por el Administrador de los Servicios Médicos. Cuando está el medicamento está autorizado, una notación indicando esto se debe hacer en el programa de visita, específicamente bajo el expediente del confinado. El oficial asignado al área de registros que conduce debe documentar cualquier medicamento autorizado.

El departamento médico debe ser contactado cuando excitan dudas de que el medicamento sea o no sea autorizado.

No permitirán a los visitantes que muestren señales de haber consumido bebidas alcohólicas (es decir, olor, confusión, pérdida de balance), o que muestren de otra manera comportamiento inadecuado, para visitar. El uso de una máquina para análisis de aliento de un visitante requiere la aprobación del Alcaide, del Alcaide interino, o del designado por el Alcaide del complejo.

(2) Suspensión De Los Privilegios De Visita temporeramente:

Los siguientes procedimientos deben ser seguidos para notificar a un confinado, y a su visitante, que su visita ha sido terminada debido a una conducta impropia en la sala de visitas:

- a. El personal de la sala de visita notificará al Teniente de Operaciones y/o designado por el Alcaide del complejo, que notificarán inmediatamente verbalmente al confinado que sus privilegios de visita con sus visitantes se han suspendido temporeramente, hasta que se reciba el resultado de la acción administrativa en contra del confinado.
- b. El equipo de la unidad debe preparar una carta (Anexo H) para la firma del Asistente del Alcaide encargado de los Servicios Correccionales, al visitante, notificando al visitante que los privilegios de visitas se han sido suspendido temporeramente.
- c. El equipo de la unidad debe preparar un memorándum (Anexo I) al confinado para la firma del Asistente del Alcaide encargado de los Servicios Correccionales, notificándole que sus privilegios de visitas se han sido suspendido temporeramente.
- d. El personal de la unidad preparará un memorándum (Anexo J) al Alcaide, incluyendo la fecha, la hora en que la visita comenzó, la hora en que los esfuerzos de terminar la visita comenzaron, la hora en que la visita fue terminada, el visitante y el confinado implicados, y la razón por la cual la visita fue terminada.

(3) Restablecimiento De los Privilegios De Visitas:

Solamente el Alcaide puede restituir un individuo a la lista de visita de un confinado.

El encargado de la unidad preparará un memorándum, por el Asistente del Alcaide sobre los Servicios Correccionales, al Guarda que enumera las razones específicas para reinstalar al individuo a la lista de visita aprobada.

Bajo ningunas circunstancias se permitirán visitas especiales a individuos que han sido removidos de la aprobada lista de visita sin una investigación cuidadosa y la aprobación del Alcaide.

Entrevistas a confinados por parte de las Agencias que representan la Ley Federal o Estatal:

Entrevistas pedidas con los confinados por parte de agencias reconocidas como representantes de la ley se deben aprobar por el Agente Investigador Especial (SIA). El personal de SIS escoltará al representante de ley y supervisará la entrevista en un área, no a incluir el salón de visitas si la visita regular está en progreso o por razones de la seguridad.

- (5) Los confinados permanecerán en sus asientos y no pueden acompañar a sus visitantes al área de las máquinas de ventas. Además, no se permite a los confinados ni ha a los visitantes salir del salón de visitas con ningún artículo obtenido de las maquinas de ventas. Todos los artículo obtenido de las maquinas de ventas en el salón de visita deben ser consumidos durante la visita.
- (6) Hay máquinas de venta en el salón de visita para el uso de los visitantes. Por lo tanto, ningunos artículos de alimento puede traído a la institución por un visitante.
- (7) El material legal que le pertenece a un confinado, y que es necesario para una visita con un abogado, será traído a la sala de visita por el Manejador del caso del confinado o el Consejero Correccional. El material será verificado por contrabando antes y después de la visita.
- (8) No provee para que los visitantes depositen dinero en la cuenta de fondos del confinado durante la visita.
- (9) Gestos sociales aceptables de comunicación y del afecto, tales como apretón de manos, besarse, y abrazos, se permiten dentro de los límites del buen gusto, y sólo al principio y al final de una visita. El contacto indecente, impropio o excesivo no será tolerado.
- (10) Los confinados que violan las regulaciones de visita pueden tener su visita terminada o ser colocados bajo supervisión directa a la discreción del Teniente de Operaciones y/o del Designado del Alcaide par complejo.
- (11) Todas las áreas del salón de visita se deben supervisar para prevenir el paso del contrabando, y para asegurar la seguridad y el bienestar de en la mencionada área.
- (12) Papeles, paquetes y/o regalos no deben ser traídos a la institución o ser intercambiados.
- (13) No se permitirán cargadores/cochecitos de bebé en la institución y/o el salón de visita.
- (14) El oficial encargado del salón de vista les asignara a todos los confinados y visitantes un asiento.
- (15) Todo confinado que desee utilizar el baño debe ser escoltado y permanecerá bajo supervisión visual constante departe de un miembro del personal.

T. Identificar el personal responsable de organizar y supervisar las visitas especiales:

El equipo de trabajo de la unidad es responsable de organizar las visitas especiales. Toda visita aprobada por el equipo de trabajo de la unidad fuera de las horas regulares de la visita será supervisada por un miembro de equipo de trabajo de la unidad. Toda clase de visita especial será autorizada por adelantado y copias del memorándum aprobando esta visita serán enviados al oficial del salón de visitas, el centro de controles y la oficina de los tenientes.

U. Requisitos para las visitas especiales:

Visitas de parte de visitantes especiales, ej., visitantes de negocios, visitas del consulado, representantes de grupos religiosos, ex o posibles empleados, personas responsables, consejeros de probatoria, ordinariamente son para propósitos específicos y ordinariamente no se repiten. A menos que se especificada, las condiciones de visita para visitantes especiales son las mismas de la visita regular. Visitas especiales no serán usadas para pasar por encima de los procesos de investigación del visitante en la lista de visitas. Personas que no estén en la lista aprobada de

visitas no se les permitirá visitar a menos que hayan recibido previa aprobación por parte del equipo de trabajo de la unidad del confinado.

Las visitas especiales de una naturaleza social se contarán en contra de los diez (10) puntos de visita permitidos por mes. No se le descontarán puntos por las visitas de los abogados, ministros autorizados a visitar por el Capellán de la Institución, u otros visitantes especiales autorizados solamente para organizar la salida a la libertad del confinado.

Todas las visitas especiales serán procesadas en la computadora por el personal de la unidad del confinado demostrando la aprobación de una visita especial. Además, el memorándum que aprueba una visita especial será colocado en el Archivo Central del confinado y una copia será remitida al personal del salón de visitas antes de que la visita se lleve a cabo.

V. Procedimientos dirigidos a visitantes especiales ej.,(Ministros en archivo y visitas religiosas):

Ministro en archivo: Un confinado esperando visita de su ministro en archivo deberá someter requisición por escrito al Capellán. Al aprobarse el equipo de trabajo de la unidad del confinado deberá añadir el nombre y el título (ministro en archivo) a la lista de visitas del confinado.

No se procesarán visitantes en las facilidades, baja, Mediana custodia o el Campo después de las 2:00 p.m. los fines de semanas y días de fiesta federales, o después de las 8:00p.m. los días de visitas programados durante días laborables. El anexo (A) será completado por cualquier visitante que no se le permita la entrada.

Un confinado podrá tener un solo ministro en archivo a la vez en su lista de visita. La inclusión del ministro en archivo no contara en contra del número total de visitantes autorizados que se le permiten al confinado en su lista de visitas, y no contara en contra de número de visitantes en la visita social.

Ordinariamente, visitas religiosas no serán incluidas a menos que el confinado lo requiera. De todos modos, el Capellán puede aprobar una visita requerida por un representante de religioso si el confinado desea ser visitado por el representante religioso.

El representante religioso/ministro en archivo serán permitidos en el salón de visitas durante las horas regulares de visita, en un área que provea cierto grado de separación de los demás visitantes. Si un área privada no está disponible la visita puede ser cambiada.

El Alcaide puede establecer un límite a los ministros en archivo y representantes religiosos que un confinado puede recibir cada mes, de acuerdo con las fuentes disponibles. De todos modos, durante momentos de emergencias personales o familiares, el confinado será autorizado una visita de parte de su ministro en archivo.

W. Procedimientos de visitas para confinados asignados a la unidad de segregación (Facilidad Mediana):

Si un confinado es asignado a la unidad de segregación por razones disciplinarias, podrá recibir visitas sociales. Confinados en la unidad de segregación que reciban visitas deberán ser verificados por separaciones. La visita deberá ser conducida en el salón de visitas, y el confinado y el visitante deberán estar sentados cerca al escritorio del oficial encargado de la

visita, para una supervisión cercana. Todas las medidas de seguridad para confinados entrando y saliendo del salón de visitas serán aplicadas. Escoltas se aseguran de que no hay otros confinados en el área, cuando los confinados de la unidad de segregación son escoltados al salón de visitas o de regreso a la mencionada unidad.

X. Procedimientos de visitas para confinados hospitalizados en la comunidad:

Normalmente no se permite que los confinados recibiendo tratamiento médico, en un hospital local, tener visitantes. Sin embargo, en extenuadas circunstancias, las visitas con esas personas en la lista de visita del confinado pueden ser aprobadas. El encargado de la unidad y/o el personal de la unidad llevarán personalmente un memorándum al Capitán de Servicios Correccionales, al Asistente del Alcaide, y el Alcaide para la aprobación o la desaprobación de esta visita. Si se obtiene la aprobación, el Encargado de la Unidad y/o el personal de la unidad se asegurará de que el memorándum aprobado y la lista de visita autorizada sean entregadas al Oficial asignado al Hospital. Sin embargo, si un servicio externo supervisa al confinado, la supervisión de la visita por un miembro del personal de la unidad del confinado es requerida.

Y. Procesos par la aprobación de toda excepción a visitas de pasadas relaciones:

Ordinariamente los privilegios de visitas son extendidos a amistades y asociados que puedan probar una relación con el confinado antes de este haber sido encarcelado, a menos que dicha visita presente una amenaza para la seguridad o el orden de la institución. Excepciones a la regla de previas relaciones pueden ser hechas, particularmente para confinados que no tienen otros visitantes, cuando se demuestra que el posible visitante es confiable y no presenta ninguna amenaza para la seguridad y el orden de la institución. Indistintamente del nivel de seguridad de la institución, el confinado debe conocer al visitante desde antes de haber sido encarcelado. Toda excepción a este requisito deberá ser aprobado.

Z. Procedimientos para desaprobar visitantes propuesto:

Indistintamente del nivel de seguridad de la institución, el personal deberá conseguir información de la investigación del posible visitante, si este no es familia inmediata. Esto es requerido en las instituciones de mediana, baja custodia y administrativas debido a sus grandes necesidades de seguridad. El alcaide o su designado, podrán tener excepciones a estos procedimientos cuando es justificable.

Instituciones con ofensores, pre-sentenciados o en espera, se les recomienda que completen una investigación sobre el pasado del visitante (NCIC), debido a la poca información del mismo. Se pueden hacer también investigaciones del pasado de familiares inmediatos.

Si la investigación del pasado del visitante demuestra que puede existir una preocupación de carácter de seguridad o perturbación de orden en la institución, el Alcaide puede negar los privilegios de visita.

AA. Proceso para proteger el sistema de computadoras del salón de visitas:

El proceso para proteger el sistema de computadoras del salón de visitas es generado en la Oficina Central. La información preservada estará en el formato Adobe pdf. Esta información es preservada semanalmente por parte del recepcionista de información.

BB. Procedimientos de salidas par visitantes y confinados:

No se le permitirá la salida a los visitantes, hasta que los confinados sean identificados con su tarjeta de comisaria. El confinado será llevado al salón de registros visuales, donde un registro visual será conducido y detector de metales utilizado. La tarjeta de comisaria será devuelta al confinado antes de que este deje el salón de registro visual.

(Confinados asignados al campamento) No se permitirá a los visitantes salir de la sala de visitas hasta que el confinado sea identificado con su tarjeta del comisaria. Todos los confinados del campamento son registrados antes de entrar y salir de la sala de visitas y los registros visuales se conducen al azar. Además, no se permite a los confinados del campamento salir de la sala de visitas hasta que haya sido determinado por el Oficial del salón de isitas, que su visitante(s) haya salido del área inmediata al Campamento. Este procedimiento es necesario para prevenir cualquier contacto desautorizado entre los internos del campo y sus visitantes.

5. Penalidades por violaciones a las reglas: Privilegios de futuras visitas pueden ser denegados a cualquier persona que trate de sobre pasar las reglas de la visita.

6. Oficina primariamente responsable: Servicios Correccionales.

7. Anexos:

- Anexo A - Memorándum referente a la denegación de Visitas
- Anexo B - Lista de Visita de Familia Inmediata
- Anexo C - Forma de aplicación para Visita (BP-629)
- Anexo D - Declaración del Abogado para Visita (BP-241)
- Anexo E - Acuerdo del Paralegal o Asistente Legal (BP-242)
- Anexo F - Regulaciones de Visita
- Anexo G - Aplicación para Información de la Convicción (BP-311)
- Anexo H - Carta para el Visitante (Suspensión de los privilegios de visita)
- Anexo I - Memorándum para el confinado (Suspensión de los Privilegios de Visita)
- Anexo J - Memorándum el Alcaide (Suspensión de los Privilegios de Visita)
- Anexo K - Hoja de propiedad del salón de Visita
- Anexo L - Forma de Consentimiento de Padres

Patricia R. Stansberry, Alcaide

DISTRIBUCIÓN: MARO

Personal Ejecutivo
Jefes de Departamentos
Presidente de la Unión
Archivo Principal

Departamento de Justicia, E.U.
MEMORÁNDUM
FCC PETERSBURG, Virginia

FECHA:

CONTESTACIÓN A: Representante del Alcaide en Turno

ATENCIÓN DE: Complejo Federal Correccional, Petersburg, VA

TEMA: Denegación de Entrada a la Institución al visitante

Para: Alcaide

En _____ a _____ (a.m., p.m.) El siguiente visitante _____ se le fue negada entrada a la institución.

Nombre del confinado y número: _____

Razón de la denegación:

1. No identificación
2. No está en la lista de visita
3. Menor de edad sin padre/encargado
4. Vestimenta inapropiada
5. Detector de Metal
5. Otro

Comentarios: _____

cc: Alcaide

Alcaide Asociado

Supervisor de la Unidad

Capitán

FCC PETERSBURG – LISTA DE VISITA DE LA FAMILIA INMEDIATA

Liste solamente miembros de la familia inmediata (estos miembros deben completar este formulario de aplicación a la visita y devolverlo al miembro del personal o de lo contrario serán removidos de la lista de visita): Familiares inmediatos se limitaran a los siguientes: Madre, Padre, Padrastro/Madrasta, Padres Adoptivos, Hermanos, Hermanas, Esposo(a), e Hijos(as). Cualquier otro pariente o amigos sometidos no serán agregados a su lista de visita. El resto de las aplicaciones de visitas se deben solicitar por el proceso de Aplicación para Visita.

Imprimir Nombre Abajo	Numero de confinado	Unida	Fecha

Nombre completo del visitante	Relación	Edad	Casado(a)	Dirección	Ciudad

He leído y entendido el párrafo arriba mencionado y someto la siguiente lista de familiares inmediatos.	He leído y entendido el párrafo arriba mencionado y no someto lista de familiares inmediatos en este momento.
Firma del Confinado:	Firma del Confinado:

BP-S629.052 INFORMACION DEL VISITANTE CDFRM MAY 99

**U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF PRISONS**

Devuelva la Forma Completada a:

Institución: _____

Fecha: _____

Re: _____

(Nombre del confinado y Número de Registro)

Querido _____:
(Visitante Requerido)

Estoy solicitando que usted sea incluido entre mis visitantes aprobados. Para establecer su conveniencia como visitante, puede ser necesario que los funcionarios de la institución envíen una investigación a una agencia de la aplicación de ley o de información del crimen apropiada para comprobar si colocándolo a usted en mi lista de visita presentaría un problema de la gerencia de la institución, o tiene otros efectos nocivos posibles. La información obtenida será utilizada para determinar su aceptabilidad como visitante. La autoridad del Buró de Prisiones para solicitar información de los antecedentes de visitantes propuestos se contiene en el § 4042 del Título 18 U.S.C.

En orden para que usted sea considerado para el privilegio de visita conmigo, será necesario que usted complete el cuestionario y que envíe la forma abajo y la vuelva a la dirección arriba. No le requieren proveer la información solicitada. Sin embargo, si usted no equipa la información, el proceso de su petición será suspendido, y usted no recibirá ninguna otra consideración. Si usted equipa solamente la parte de la información requerida, el proceso de su petición puede ser retrasado perceptiblemente. Si la información retenida se encuentra esencial para el proceso de su petición, usted será informado, y su petición no recibirá ninguna otra consideración a menos que usted provea la información que falta. Aunque no se autoriza ningunas penas si usted no provee la información solicitada, la falta de proveer tal información podría dar lugar a que no sea considerado para la entrada como visitante. La pena criminal para hacer declaraciones falsas es una multa de no más que \$250,000 o encarcelamiento por no más de cinco años o ambos (véase el § 1001 de 18 U.S.C.).

Sinceramente,

(Confinado)

1. Nombre Legal: _____

2. Fecha de Nacimiento: _____

3. Dirección: _____

(Incluyendo Código Postal)

4. Número de Teléfono: _____ (Incluyendo Código del Área)

5. Raza y Sexo del Visitante: _____

6. ¿Eres Ciudadano de los Estados Unidos? :

Sí No

6a. Si es así provee su número de Seguro Social: _____

6b. Si **No**, provee su número de ciudadanía: _____

6c. Provee número de Pasaporte: _____

7. Relación al confinado nombrado arriba: _____

8. ¿Lo deseas visitar a él/ella?

Sí No

9. ¿Usted conocía a esta persona antes de su encarcelamiento actual?

Sí No

10. Si su contesta al #9 es Sí, indique el tiempo que ha conocido esta persona y donde se desarrolló la relación: _____

11. ¿Ha sido condenado de algún crimen?. Si es así indique el número, la fecha, el lugar, y la naturaleza de la(s) convicción(es):

12. ¿Está usted actualmente en libertad condicional, probatoria, u otro tipo de supervisión?, si es así indique el nombre de su oficial de probatoria, la dirección y el número de teléfono de su supervisor de probatoria /oficial de probatoria donde él/ella puedan ser contactado:

13. ¿Usted se comunica por correo o visita a algún otro confinado(s)?, si es así indique el individuo(s) y su localización(es):

14. Número de Licencia de conductor y estado de la expedición: _____

AUTORIZACIÓN PARA LA DIVULGACION DE INFORMACIÓN

Autorizo por este medio la divulgación de información para el Alcaide de:

_____ (Institución, Localización) cualquier expediente de las ofensas criminales para las cuales me han arrestado y sido condenado en el plazo de los pasados diez (10) años, y cualquier información relacionadas con esas convicciones.

Firma para la autorización divulgación de información (firme e imprima el nombre)

(Si el aspirante es menor de 18 años de edad, la firma del padre o guardián indica el consentimiento del menor de edad que se colocará en la lista que visita aprobada del confinado).

Si se requiere espacio adicional, usted puede utilizar la parte posterior de esta forma.

(Esta forma se puede reproducir)

Reemplaza BP-S309 de Julio 95 y BP-S310 de Mayo 94

BP-S241.013

Declaración del Abogado Visitando

CDFRM MAY 94

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS E.U.

NEGOCIADO FEDERAL DE PRISIONES

(INSTITUCIÓN)

Yo, _____

Abogado licenciado en el Estado de _____,

Con Oficinas en: _____

Visitando a _____,

En _____, 19 ____,

Certifico por este medio que mi visita con este confinado es con el fin de facilitar la relación del abogado-cliente o del abogado-testigo y para ningún otro propósito. Certifico que cualquier grabación u otra grabación hecha por mí, o durante cualquier porción de esta visita serán utilizadas para facilitar solamente esta relación.

Firma

Fecha

(Esta forma se puede reproducir)

Esta forma reemplaza BP-241(13) fechada Julio 1990

BP-S242.013 ACUERDO DEL PARALEGAL O ASISTENTE LEGAL CDFRM MAY 94

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS E.U.

NEGOCIADO FEDERAL DE PRISIONES

Querido _____:

Estamos en recibo de su petición que una persona que usted emplea o supervisa sea permitido a visitar y corresponder, como su representante, en los asuntos legales referente a _____, un reo en esta institución. En orden para que tal visita o correspondencia sea conducida, debemos solicitar que su empleado o estudiante complete y firme el cuestionario incluido y que usted ejecute la declaración del abogado en el extremo del cuestionario. Vuelva por favor la forma para usarla despues de completa. La información provista en la forma se puede utilizar para los propósitos investigadores en la determinación para permitir esta visita y correspondencia. Tan pronto como hagamos una determinación le notificaremos si se permitirá a esta persona visitar o corresponder con el reo anteriormente mencionado. Si existen las circunstancias extraordinarias que hacen necesario que su representante visite inmediatamente, usted puede contactar a _____ en _____ quién estará alegre en discutir esta materia con usted.

Sinceramente,

(Esta forma se puede reproducir)

Esta forma reemplaza BP-241(13) fechada Julio 1990

Complejo Correccional Federal– PETERSBURG, VIRGINIA
REGULACIONES DE VISITAS

_____ (Nombre del Visitante), se ha aprobado para visitarle durante su estancia en FCC Petersburg, Virginia. Además de su responsabilidad razonable asumida de la conducta apropiada de una visita, usted es también responsable de la expedición esta forma al visitante antedicho de modo que ella/él esté enterado de nuestras regulaciones de visita.

IDENTIFICACIÓN. El oficial de recepción requerirá la identificación positiva con foto de los visitantes. Las formas aceptables de identificación son licencia de conductor o tarjetas de identificación del estado, y otras tarjetas de identificación oficiales del gobierno.

HORAS DE VISITA. Las horas de visita regulares son a partir de la 5:00 P.M. a 9:00 P.M. el Lunes, Jueves, y Viernes; Sábado, Domingo, y los días de fiesta federales son a partir de la 8:00 mañana a 3:00 P.M. No procesarán a los visitantes después de 8:00 P.M. noches de la semana y después de 2:00 P.M. el Sábado, Domingo y días de fiesta federales. Refrénese por favor de llegar en los argumentos de la institución antes de los períodos que visitan programar. Cuando una visita encima, todos los visitantes deben dejar los argumentos de la institución inmediatamente. El teniente de las operaciones y/o el oficial complejo del deber pueden terminar una visita porque de condiciones atestadas o de la conducta incorrecta del visitante, incluyendo los niños y/o el interno.

QUIEN PUEDE VISITAR. Permitirán que reos visiten con los visitantes autorizados solamente. Notificaremos a personas autorizadas a visitar, como estamos haciendo en su caso. Los niños de 15 años y menores, deben ser acompañados por un miembro adulto de la familia. Los niños 16 y 17 años de edad que no sean acompañados por un padre, un guarda legal, o un miembro inmediato de la familia, por lo menos 18 años de edad, deben tener la aprobación escrita de un padre, de un guarda legal, o de un miembro de la familia por lo menos 18 años de edad antes de la visita. Otras personas no aprobadas quiénes desean visitar a un reo por razones personal o del negocio deben escribir a la institución por lo menos dos semanas por adelantado de la visita y explicar las circunstancias. Si una visita es aprobada, una autorización será enviada.

Los reos son permitidos un máximo de seis visitantes para la facilidad mediana, y un máximo de cuatro visitantes para la facilidad Baja y el Campo, incluyendo niños, al mismo tiempo en la sala de visita. Los niños 2 años de edad y menores no serán contados como uno de los visitantes máximos permitidos.

Una visita partida se define como una visita cuando un reo hace que los visitantes máximos permitidos en el cuarto de visita y unos o más visitantes salgan del cuarto de visita y es substituido por el mismo número, o menos, de visitantes autorizados. En visitas partidas, solamente un intercambio de los visitantes para ese reo será aprobado.

REGULACIONES. El derecho de hacer las visitas futuras será negada a cualquier persona que intente evitar o evadir regulaciones. La introducción de o la tentativa de introducir el contrabando en una institución penal federal está en la violación del Título 18, cifra, E.U. la sección 1791.

Es ilegal que cualquier persona posee el contrabando. El contrabando se define como la introducción o la tentativa de introducir en o sobre los argumentos de la institución penal o correccional federal, o el tomar o la tentativa de

tomar o de enviar de allí, cualquier cosa sin el conocimiento y el consentimiento del Suarda o del Superintendente de tal institución penal o correccional federal.

Los artículos del contrabando incluyen, pero no se limitan a las armas, a los cuchillos, a las herramientas, a la munición, a los explosivos, a los productos químicos peligrosos, al gas, al narcótico, a las drogas o a los productos tóxicos. Antes de la admisión, los visitantes deben solicitar y obtener el permiso del Guarda o de su representante del personal de traer cualquier artículo o cosa sobre los argumentos de la institución. La falta de adherir a esta política es un crimen federal.

TODOS LOS VISITANTES ESTÁN SUJETOS A BÚSQUEDA ANTES DE ENTRAR Y SOBRE SALIR LA INSTITUCIÓN.

Todos los visitantes que desean visitar dentro del FCC , se quitarán todos los artículos personales que contienen metal, es decir moneda, llaves, y deben despejar/caminar-por el detector de metales antes de ser admitidos para visitar. Los visitantes se refrenarán de usar la ropa que activaría el detector de metales.

Las llaves y las cadenas de llave serán aseguradas en los armarios (Facilidad Mediana solamente). Los artículos de ropa que contienen metal, es decir sostén con soporte del alambre por debajo, no se pueden quitar antes de pasar a través del detector de metales. El uso de un equipo de cámara fotográfica o de grabación sin el consentimiento escrito del Guarda es estrictamente prohibido. Ningunos mensajes escritos se pueden intercambiar durante una visita.

Todos los visitantes están sujetos a la investigación al azar con un dispositivo electrónico para la detección de droga. La falta de someterse a la investigación dará lugar a la negación de entrada a la facilidad.

No se permiten radios, los jugadores de cinta, ni los grabadores de cinta.

NO TRAIGA EL ALIMENTO DE NINGUNA CLASE a la institución. Los emparedados, sopas, bebidas, etc., están disponibles en las máquinas de venta.

Todos los visitantes deben estar apropiadamente vestidos, incluyendo zapatos. Los visitantes adultos se refrenarán de vestir en vestuario excesivo-que revela o son sugestivos (es decir, las holguras excesivamente ajustadas o que revelan, mini faldas, pantalones cortos, camisas de cuello, ropa escarpada o trasparente, los vestidos del sol, ropa de spandex, las camisas sin mangas o los vestidos más altos de 3 "las pulgadas sobre las rodillas, etc.). Los sombreros, las bandanas, las bufandas, los teléfonos portátiles y los beepers no se autorizan. Los visitantes pueden ser negados una visita si personal supervisor (es decir, teniente, oficial de servicios, etc.) determine el vestido de un visitante es inadecuado para el ajuste de la institución. Permitirán a los niños 12 y debajo para usar pantalones cortos.

Los gestos sociales aceptables de la comunicación y del afecto, tales como apretar las manos, besándose y abrazos se permiten dentro de los límites del buen gusto, y solamente al principio y al final de una visita. El contacto indecente, molesto o excesivo no será tolerado. Los reos o los visitantes que violan regulaciones que visitan pueden hacer su visita terminar o ser colocados bajo supervisión más cercana en la discreción del oficial de la sala de visita.

Todas las áreas de la sala de visita, incluyendo los baños, se pueden supervisar para prevenir el paso del contrabando, y asegurar la seguridad y el bienestar de todo en cuestión.

Se espera que los niños permanezcan cerca a y sean controlados por el visitante del interno y del adulto que los trae.

NO ES PERMITIDO TRAER PAQUETES O REGALOS DE NINGUNA CLASE. Ningunos mensajes o fotografías escritos se pueden intercambiar durante una visita. Los documentos o los papeles no se pueden examinar o firmar en la sala de visita. El último se debe dirigir por correspondencia (como cuestión de expediente). Ningunos regalos o ropa se pueden dejar para un interno

Todos los artículos de alimento comprados en la sala de visita se deben consumir durante la visita. Los artículos de alimento no serán permitidos para ser conservados por el visitante o el reo a la conclusión de la visita. No se permitirá ningunos paquetes del almuerzo o botellas de los termos. Las máquinas de venta se han proveído.

EL DINERO NO SE PUEDE ACEPTAR PARA DEPÓSITO A LA CUENTA DEL REO. Esto se debe dirigir por correo, usando ÓRDENES de DINERO POSTALES hechas en el nombre del reo.

ES UN CRIMEN FEDERAL TRAER SOBRE ESTAS PREMISAS CUALQUIER ARMAS, MUNICIÓN, PRODUCTOS TÓXICOS, DROGAS O CONTRABANDO.

Es ilegal que cualquier persona introduzca o procure introducir sobre los argumentos de cualquier institución penal federal, o tomar, o procurar tomar o enviar de allí cualquier cosa sin el conocimiento o el consentimiento del Guarda. La ley provee que los violadores pueden recibir 20 años o una multa de \$250.000 y/o ambas. Es un crimen federal traer armas, munición, drogas que intoxican o contrabando sobre estas premisas, Todas las personas y paquetes están sujetos a búsqueda (Título 18, cifra ESTADOS UNIDOS, las secciones 1791 y 1792).

Debajo están las instrucciones generales que gobiernan visitas en esta institución:

SOLAMENTE ESOS ARTÍCULOS ENUMERADOS ABAJO SE AUTORIZAN PARA SER TOMADOS A LA SALA DE VISITA

1. Monedero Plástico Claro
2. Dinero (cantidades razonables)
Que utilizará solamente para comprar artículos
(Facilidad Mediana Solamente) de las máquinas de venta.
3. Botellas del bebé
4. Alimentos para niños
5. Dos pañales
6. Ropas del bebé (un cambio de ropa)

7. Medicaciones AUTORIZADAS solamente (se dejan con el OIC sobre entrar a la sala de visita)
8. Joyería Usada Normalmente
9. Chaquetas/abrigos serán aseguradas en armario
10. Suéteres

OTRO:

Todas las áreas de la sala de visita se han designado como área de no-fumar. Los cigarrillos no serán permitidos para ser traídos en el área de visita. Visitar afuera no será autorizado. Toda la medicación se debe aprobar por el Teniente de Operaciones y/o el Oficial de Servicio del complejo. Todos los libros, compartimientos y periódicos se deben enviar de la compañía que publica a la institución. Envíe a:

Nombre del Reo y Número de Registro

Federal Correccional Complex – Post Office Box 90043, Petersburg, Virginia 23804

LOCALIZACIÓN

Las instalaciones de FCC Petersburg están situadas aproximadamente 25 millas sur de Richmond, Virginia. Para alcanzar a las instituciones, tome la Temple Avenue (salida 54) de I95 en Colonial Heights, VA. Siga la avenida Temple (ruta 144 este) aproximadamente 3 ½ millas. Dé vuelta a la izquierda sobre River Road (ruta 725). River Road conduce a la entrada principal de la facilidad Baja y del Campo. Para alcanzar la facilidad Mediana, continúe aproximadamente 0.06 milla y dé vuelta a la izquierda sobre Magnolia Road. El transporte público y el alojarse están disponibles con tarifas razonables en los alrededores inmediatos (Hopewell, Colonial Heights y Petersburg, VA)

BP-S311.052 PETICIÓN PARA LA INFORMACIÓN DE LA CONVICCIÓN CDFRM

JULIO 95
 DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS E.U.

NEGOCIADO FEDERAL DE PRISIONES

1. Para (Destinario)		2. De (Institución)	
3. Nombre del Reo		4. No. Registro	
5. El reo nombrado arriba de esta facilidad ha solicitado el permiso de recibir visitas de:			
a. Nombre del Visitante Potencial		b. Fecha de Nacimiento	
c. Número del Seguro Social		d. Identificación del Operador del Vehículo de Motor -Número y Estado de emisión	
5. Ciudadanía: _____. Si no es de los ESTADOS UNIDOS, provee por favor el número de registro extranjero o el número del pasaporte: _____.			
f. Dirección del Visitante Potencial		g. Relación del Visitante Potencial al Reo	
h. Raza del Visitante Potencial <input type="checkbox"/> Negro <input type="checkbox"/> Blanco <input type="checkbox"/> Hispano <input type="checkbox"/> Indio <input type="checkbox"/> Asiático <input type="checkbox"/> Otro		(1) Sexo del Visitante <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Hembra	
6. ¿Han condenado a esta persona por ofensa criminal? Si es así termine por favor la respuesta apropiada abajo. Se une una autorización de divulgar la información, firma persona en la pregunta.			
a. Firma del Encargado del Caso		b. Institución	c. Fecha
d. Printed Name of Case Manager			

RESPUESTA

1. Una búsqueda de los expedientes de esta oficina referente al individuo nombrado arriba, que desea visitar a un interno de una facilidad correccional federal revela: <input type="checkbox"/> Ningún expediente de convicciones anteriores <input type="checkbox"/> El expediente siguiente de convicciones:			
1a. Fecha		1b. Ofensa	
1c. Sentencia			
2. Nombre Impreso/Firma		3. Título	4. Fecha
5. Agencia			

PEX-5267.08
Julio 30, 2010
Anexo H



Departamento de Justicia E.U.

Negociado Federal de Prisiones
Complejo Correccional Federal
P. O. Box 90042
Petersburg, Virginia 23804

(FECHA)

(NOMBRE)

(DIRECCIÓN)

RE: Privilegios de visita con (Nombre del Reo y Número de Registro)

Querido (Nombre):

Usted está temporariamente suspendido de visitar a (Nombre del Reo) pendiendo la disposición final de la acción administrativa que proviene su visita en (Fecha).

Esta acción permanecerá en efecto hasta nuevo aviso. (Nombre del Reo) ha sido notificado de esta decisión. Será su responsabilidad informarle la disposición final tomada en esta materia.

Sinceramente,

Alcaide Asociado

cc: Archivo Central

PEX-5267.08
Julio 30, 2010
Anexo I



Departamento de Justicia, E.U.
Negociado Federal de Prisiones
Complejo Correccional Federal
Petersburg, Virginia 23804

FECHA:

MEMORÁNDUM PARA:(Nombre del Reo y Número de Registro)

DE: Alcaide Asociado

TEMA: Privilegios de Visita

Sus privilegios de visita con el visitante (Nombre) han sido suspendidos temporariamente hasta que finalicen la disposición final de la acción administrativa que proviene su visita en (Fecha) con (Nombre del Visitante). Le han notificado ya verbalmente de esta acción cuál permanecerá en efecto hasta nuevo aviso.

cc: Archivo Central
Encargado de la Unidad, ___ Unidad
Oficial de la Sala de Visita
Oficial de Recepción